



NORMATIVAS DEL COMPLIANCE ABUSO DE MERCADO

El término Compliance es muy amplio y susceptible de utilizarse para designar modelos de organización orientados a cumplir obligaciones muy diversas. Por ello y ante la necesidad de disponer de directrices claras al respecto, lo que debe ser Compliance y el modo de desarrollar modelos eficaces ha venido establecido por reputadas normas internacionales, como los estándares internacionales recientes "ISO 19600 / UNE 19601 sobre Compliance Management System e ISO 37001 sobre Antibrabery Management System."

Prevención del abuso de mercado

Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (Vigente hasta el 13 de Noviembre de 2015).

El objetivo de la legislación en materia de abuso de mercado es garantizar la integridad de los mercados financieros y aumentar la confianza de los inversores en dichos mercados.

Los principios que deben seguir las entidades operativas del sistema financiero son:

- Garantizar la integridad de los mercados de valores, mediante una actuación diligente y la facilitación del control.
- Aumentar el nivel de confianza de los inversores, mediante la transparencia en la operativa llevada a cabo en los mercados.

La regulación en materia de Abuso de Mercado busca corregir aquellas prácticas del mercado que impidan una asignación justa y una correcta formación de precios, para prevenir distorsiones en el funcionamiento del mercado y evitar resultados injustos.

Las actividades de Prevención y Control que se deben ejercer son:

- La comunicación de operaciones sospechosas
- El Control de la información privilegiada
- La gestión de noticias y rumores
- Establecimiento de un Reglamento Interno de Conducta
- Ejercicio de cumplimiento de la normativa Europea y Española del Abuso de Mercado